

RAD: 2019-00489-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES OILGAS S.A.S. Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez a su Despacho el proceso citado en referencia informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 21 de julio de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00489-2019.-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, que la parte demandante, mediante escrito allegado a nuestro correo institucional, solicita se decreté otras medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, las cuales son las siguientes:

- Solicita se decrete el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-108679, de propiedad del demandado WILLIAN RAMIREZ PITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 8213919, para efectos de inscribir la medida se sirva oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- Solicita se decrete el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-323984, de propiedad del demandado WILLIAN RAMIREZ PITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 8213919, para efectos de inscribir la medida se sirva oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

De acuerdo a lo anterior, y por ser procedente, este Despacho ordenará en su parte resolutive decretar el embargo solicitado por el demandante.

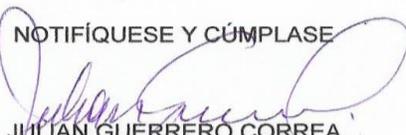
En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétense la siguiente medida cautelar:

- *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-108679, de propiedad del demandado WILLIAN RAMIREZ PITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 8213919, para efectos de inscribir la medida se sirva oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia.*
- *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-323984, de propiedad del demandado WILLIAN RAMIREZ PITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 8213919, para efectos de inscribir la medida sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.*

SEGUNDO: Ofíciense por secretaria en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.